

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que se suscribió contrato interadministrativo No. **004 de 2024 y CO1.PCCNTR** con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA INFOTEP, con el objeto de difundir y emitir los contenidos producidos por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP a través de medios de comunicaciones locales, tradicionales y digitales, por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$100.000.000.00)**

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y emisión de contenidos propios de la gestión de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		INFOTEP, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo No. 004 de 2024 y CO1.PCCNTR.
OBLIGACIONES GENERALES		<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar treinta y dos (32) publicaciones en redes sociales Frontera Azul, con las siguientes especificaciones: piezas graficas 1080 x 1080 px • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Hacer entrega del link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe de actividades posterior a la finalización del mes en que se realicen las publicaciones, según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p>
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 399 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
FORMA DE PAGO		<p>TELEISLAS hará pagos posteriores al mes en el que se realicen las publicaciones de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación en redes sociales: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$156.250) M.CTE cada uno <p>Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p>

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona jurídica con experiencia en publicidad en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 06 de septiembre de 2024, San Andrés Isla



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Salcedo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Roman		NOMBRES Gabriel	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 15243714			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 20 MES 11 AÑO 1955			28 78-85 casa San luis sector de Jim Pond		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		
DEPTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS			TELÉFONO 3203224401		EMAIL gabrielfrontera55@gmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1975

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	14	Mes	03	Año	2023	Día	13	Mes	10	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01			DEPENDENCIA APOYO A PRENSA				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	24	Mes	01	Año	2022	Día	23	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01			DEPENDENCIA APOYO A PRENSA				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	04	Mes	06	Año	2021	Día	18	Mes	10	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01			DEPENDENCIA APOYO A PRENSA				DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATASLINA ISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130881			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	16	Mes	05	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN AVENIDA FRANCISCO NEWBALL							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138181			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	17	Mes	04	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FRONERA AZUL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 320224401			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	10	Año	2012	Día	13	Mes	01	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE NOTICIAS			DEPENDENCIA PERIODISMO					DIRECCIÓN SAN LUIS JAC POINT						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMISORA LA VOZ DE LAS ISLAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	1998	Día	02	Mes	08	Año	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECIÓN			DEPENDENCIA PERIODISMO Y LOCUCION					DIRECCIÓN						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	19	7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 17/06/2024

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty rounded rectangular box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Datos Personales

NOMBRE	GABRIEL SALCEDO ROMAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	15.243.714 de San Andrés Islas
FECHA DE NACIMIENTO	20 de noviembre 1955
LUGAR DE NACIMIENTO	Cartagena (Bolívar)
ESTADO CIVIL	Casado
CIUDAD	San Andrés Islas
DIRECCIÓN	centro AV 20 de julio
CELULAR	3203224401
EMAIL	gabrielfrontera55@gmail.com

Perfil

- Excelentes relaciones interpersonales con gran capacidad para asumir responsabilidades desarrollando plenamente el trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio y al aprendizaje continuo, persistente y orientado a resultados, con alto sentido de pertenencia.
- Buen carácter, buena presentación personal y facilidad de expresión, que permite una óptima relación con el entorno laboral.
- Creador de contenidos y productor de piezas comunicativas y proyectos digitales.
- Analista de contenidos escritos y digitales.
- Consultor para la creación de notas periodísticas en diferentes ámbitos.

Formación Académica

Estudios profesionales: **Periodista Profesional:** Reconocida por el Colegio Nacional de Periodistas Seccional San Andrés y en concordancia con el Parágrafo de la Ley 1016 del 24 de febrero de 2006

Estudios Secundarios: Instituto Sabanas

Estudios Primarios: Liceo Bolivar

Experiencia Laboral

PORTAL DE NOTICIAS, GABRIEL SALCEDO "EL SEÑOR DE LAS REDES"- Redes Sociales

CARGO: Director

JEFE INMEDIATO: Nataly Salcedo

TELEFONO: 3118579432

Fecha de inicio de labores: 23 enero de 2013 – **Fecha de Finalizacion:** Vigente

GABRIEL SALCEDO ROMAN

PERIODICO DIGITAL FRONTERA AZUL DE COLOMBIA – Redes Sociales

CARGO: Asesor Periodístico y Publicitario

JEFE INMEDIATO: Paola Salcedo Benitez

TELEFONO: 301 7910614

Fecha de inicio de labores: 10 de marzo del 2012 - Fecha de Finalización: vigente

PERIODICO DIGITAL LOS COLORES DE LA TARDE – Redes Sociales

CARGO: Asesor para la creación de contenidos y producción de piezas comunicativas

JEFE INMEDIATO: Nataly Salcedo Benitez

TELEFONO: 311 8579432

Fecha de inicio de labores: 11 mayo de 2020 - Fecha de Finalización: vigente

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CARGO: Periodista – Realización de programas radiales

JEFE INMEDIATO: Michael Evans Rey

TELEFONO: 3183834994

Fecha de inicio: 24 de enero de 2022 - Fecha de finalización: 23 de junio de 2022

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CARGO: Periodista – Realización de programas radiales

JEFE INMEDIATO: Michael Evans Rey

TELEFONO: 3183834994

Fecha de inicio: 04 de junio de 2021 - Fecha de finalización: 18 de octubre de 2021

**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CARGO: Periodista – Realización de programas radiales

JEFE INMEDIATO: Michael Evans Rey

TELEFONO: 3183834994

Fecha de inicio: 17 de abril de 2020 - Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2020

CARIBBEAN POST

CARGO: DIRECTOR

JEFE INMEDIATO: Mauricio Gallardo

TELEFONO: 5126690

Fecha de Inicio de Labores: 2011 – fecha de Finalizacion 2013

LA VOZ DE LAS ISLAS

CARGO: Director

JEFE INMEDIATO: Mauricio Gallardo

TELEFONO: 5126690

Fecha de Inicio de labores: 1998 --- Fecha de Finalización: 2008

RADIO LEDA

CARGO: Director

JEFE INMEDIATO: David Cibul

TELEFONO: 5126690

Fecha de Inicio de labores: 2000 --- Fecha de finalización: 2006

Referencias Personales**ALVARO GARCIA SANCIVIER**

Administrador de Empresas

Asesor inmobiliario

Telefono: 3023053783

OSVALDO SANTAMARIA

Periodista

Gerente Pregonero

Telefono: 3177615832

Referencias Familiares**ANUAR SALCEDO ROMAN**

PERIODISTA

Independiente

Telefono: 315 7060492

MAURICIO SALCEDO BLANCO

Auxiliar contable

Independiente

Telefono: 312 6549462

**GABRIEL SALCEDO ROMAN**
C.C. No. 15.243.714 San Andres Islas



Función Pública



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GABRIEL SALCEDO ROMAN

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 15.243.714 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ARCHIPIELAGO DE SN ANDRES Municipio SAN ANDRES (ISLAS)

Dirección BARRIO CENTRO, DETRÁS DE PAPERIA ACARIBE LIBROS Teléfonos 3203224401

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include DINARIN PAOLA SALCEDO BENITEZ, NATALY PAOLA SALCEDO BENITEZ, PAOLA ALEJANDRA SALCEDO BENITEZ, GABRIEL RICARDO SALCEDO BENITEZ.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES (66.463.554), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS (-), GASTOS DE REPRESENTACION (-), ARRIENDOS (-), HONORARIOS (-), OTROS INGRESOS Y RENTAS (-), TOTAL (\$ 66.463.554).

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Rows include BANCO DAVIVIENDA (77.000) and BANCO CAJA SOCIAL (-).

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. (Empty rows for data entry)

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR II	ADMINISTRACION	\$ 7.392.442
NATALY SALCEDO	ARRIENDO	\$ 7.200.000
TRIPLE AAA	AGUA	\$ 316.510

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

GREGORIA BENITEZ CARRILLO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	39.154.425

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES (ISLAS), 18 DE JUNIO DE 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243714

APELLIDOS SALCEDO ROMAN

NOMBRES GABRIEL

G. Salcedo R
 FIRMA




INDICE DERECHO

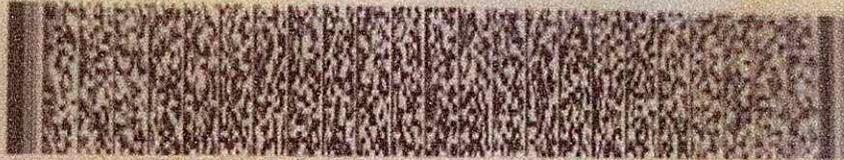
FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1955

CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O+ G. S. RH M SEXO

14-DIC-1981 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS



A-5600100-70105850-M-0015243714-20020918 00847 02291A 02 110441291



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
 SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE



**GABRIEL
 SALCEDO ROMAN**
 C.C.: 15.243.714

G. Salcedo R.
 FIRMA DEL TITULAR

Lugar y Fecha de Nacimiento **CARTAGENA, NOV 20 1955**
 Sexo **MASCULINO**
 Fecha de Expedición **SEP 1994**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:52:14 PM horas del 04/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 15243714

Apellidos y Nombres: **SALCEDO ROMAN GABRIEL**

NÓ TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253777890



PIB
13:54:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL SALCEDO ROMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15243714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de septiembre de 2024, a las 13:55:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15243714
Código de Verificación	15243714240904135512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2024 01:56:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15243714** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101360250** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Colegio Nacional de Periodistas
CNP Comité San Andrés Providencia y Santa Catalina
 Personería Jurídica Nacional N° 1544 de 1957
 Reconocimiento Oficial del Ministerio de trabajo
 Afiliado a la CUT



CERTIFICACION

El suscrito Presidente del Colegio Nacional de Periodistas Capitulo San Andrés en uso de sus facultades legales reconocida por el Ministerio de la Protección Social al quedar inscrita la elección como tal.

CERTIFICA QUE:

El Periodista **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, identificado con la cedula No. 15.243.714 expedida en San Andrés Isla, pertenece a nuestra agremiación sindical, desempeñándose como Periodista de Radio, Televisión y Redes Sociales durante más de 35 años.

Por tal motivo y en concordancia con el **Parágrafo de la Ley 1016** del 24 de febrero de 2006 se le reconoce para todos los efectos legales, la categoría de profesional en el ramo, para su protección laboral y social.

Dado en san Andrés isla a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,

Guillermo Alfonso Pertuz Patrón
 Presidente CNP Seccional San Andrés
 CC. 19.581.508

22

ASOMEDIA

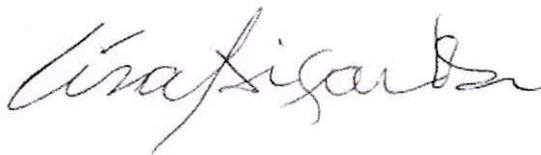
Asociación de Medios Digitales y Alternativos del Archipiélago
Avenida Las Américas No. 4-60 segundo piso oficina 202, teléfono 3163864344--3203224401

San Andrés Islas, 16 de enero de 2023

A QUIEN INTERESE:

Gabriel Salcedo Román, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.243.714** de San Andrés Islas y domiciliado en esta ciudad, por más de 35 años se ha dedicado al periodismo radial, escrito, televisivo y digital siendo director de diferentes medios de comunicación entre ellos funge como presidente de **ASOMEDIA**.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del mes de enero de 2023.



CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS
C.C 72181533 de Barranquilla
Representante Legal



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS

CERTIFICACION

el suscrito presidente, en su calidad de representante legal, de, **ACORD SECCIONAL SAN ANDRES**, con NIT 900.205806-5, hace constar que el periodista **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N0.15.243.714 de San Andrés, posee el carné N0.1002 vigente otorgado por **ACORD COLOMBIA**, que preside **FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ**.

Dada en San Andrés islas, a los siete (07) días del mes de julio de (2022), a solicitud del interesado.

EDGAR GARCÍA ROMERO
Presidente, seccional San Andrés.

LEY 1016 DE 2006
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
LEY NÚMERO 1016 DE 2006
(Febrero 24)
DIARIO OFICIAL 46.192 del 24/02/2006

Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

Artículo 2°. Registro. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3°. Revalidación, Convalidación y Homologación. Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

Artículo 4°. Títulos de Instituciones Extranjeras. Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Artículo 5°. Efectos legales. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

Parágrafo. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la

entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

Artículo 6°. Igualmente, declárase el día cuatro (4) de agosto de todos los años como el Día del Periodista y Comunicador en conmemoración de la primera publicación de la Declaración de los Derechos del Hombre, realizada el 4 de agosto de 1794 por Antonio Nariño Precursor de la Independencia.

Artículo 7°. Estatutos, Código de Ética y Protección Profesional. Las organizaciones gremiales o sindicales de los profesionales de que trata la presente ley deberán adoptar o actualizar y divulgar sus estatutos y sus respectivos códigos de ética, al tenor de las normas aquí establecidas en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Todo profesional de los definidos en la presente ley, que sea contratado bajo cualquier modalidad o enviado por un medio de comunicación u organización a cubrir una noticia o evento en situación, lugar o condición que implique riesgos para su vida o integridad personal o para su libertad, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios previamente constituya seguros mediante los cuales lo proteja de dichos riesgos.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias. La Presidenta del honorable Senado de la República,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI
El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO RAMON OTERO DAJUD
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD
El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
ANGELINO LIZCANO RIVERA
REPUBLICA DE COLOMBIA – CONGRESO NACIONAL



FRONTERA AZUL

CON MAS DE 60MIL SEGUIDORES EN EL ARCHIPIÉLAGO

DESDE SAN ANDRÉS ISLAS DE COLOMBIA

PAOLA SALCEDO BENITEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, y en calidad de gerente general del Periódico Digital Frontera Azul de Colombia, a petición de la parte interesada

CERTIFICO

Que el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.243.714 expedida en San Andrés Isla, trabaja como Director Periodístico y Publicitario del **Periódico Digital Frontera Azul de Colombia** desde el 10 de marzo de 2012 hasta la fecha de la expedición de este documento.

Nos complace indicar que durante todo el tiempo laborado ha demostrado ser una persona, responsable, confiable y creativa.

Expedido en San Andrés Islas, a los trece (13) días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

Paola Salcedo B
PAOLA SALCEDO BENITEZ
C.C.1.123.622.721 de San Andres Islas
Gerente General



GABRIEL SALCEDO ROMAN

El Señor de las Noticias

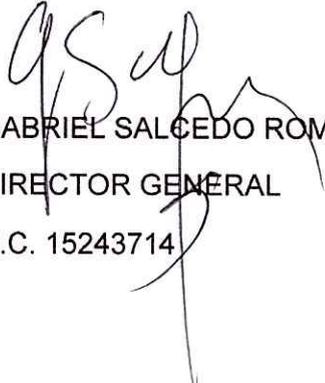
Junio 13 de 2024

CERTIFICACION

Yo, Gabriel Salcedo Román, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.243.714** de San Andrés Islas y domiciliado en esta ciudad, por más de 35 años me he dedicado al periodismo radial, escrito, televisivo y digital siendo director de diferentes medios de comunicación.

Actualmente soy director del Portal de Noticias, Gabriel Salcedo "el señor de las redes" desde el 23 de enero del 2013, hasta la fecha de expedición de este documento.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 13 días del mes de junio de 2024.



GABRIEL SALCEDO ROMAN
DIRECTOR GENERAL
C.C. 15243714

☎ 320 322 4401

✉ gabrielfrontera55@gmail.com

📍 San Luis detrás de Super Tienda Carol

📘📷 Frontera Azul de Colombia

LOS COLORES DE LA TARDE

El Sol de las Comunicaciones

San Andrés Islas, 12 de mayo de 2024

A QUIEN INTERESE

Gabriel Salcedo Román, identificado con la cedula de ciudadanía #15.243.714 de San Andrés Islas y domiciliado en esta ciudad, presta sus servicios actualmente como Asesor para la creación de contenidos y producción de piezas comunicativas en el Periódico Digital Los Colores de la Tarde desde el 11 de mayo de 2020 hasta la fecha en que se emite este documento.

Para constancia se firma a solicitud del interesado el 12 de mayo de 2024.

Nataly Salcedo B.
NATALY SALCEDO BENÍTEZ

CC. 40.994.425 de San Andrés Islas
Gerente General

☎ 311 8579432

✉ nattysalcedo@hotmail.com

📍 Barrio San Luis detrás de Super Tienda Carol



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que el señor **GABRIEL SALCEDO ROMÁN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15.243.714** expedida en San Andrés, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO CO1.PCCNTR.4746961 DE 2023

OBJETO:

Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como periodista para la realización de programas e informativos radiales referente a la administración en la emisora gubernamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Investigar, redactar y presentar notas para el programa radial institucional.
2. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales informativos y culturales, para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Asistir a las diferentes ruedas de prensa convocadas por el gobierno departamental y realizar Cubrimiento periodístico de los planes, actividades y programas de las secretarías y sus actos oficiales.
4. Llevar Registro fotográfico de las actividades cubiertas.
5. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
6. Entregar en formato digital y debidamente organizados todos los productos elaborados para la dependencia.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Siete (7) meses, del 14 de Marzo al 13 de Octubre de 2023.

VALOR DEL CONTRATO:

TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$36.863.554).

Dado en San Andrés, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Este certificado se expide a solicitud del interesado


SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 164
Email: prensa@sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
NPI 892400038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que, el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.243.714, expedida en San Andrés, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 749 DE 2020

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como periodista para dirigir y realizar programas radiales de la Emisora Institucional de la Gobernación Departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Dirigir el programa radial institucional por la emisora de la Gobernación. Buena Mar Radio.
2. Crear y dirigir una propuesta radial alternativa para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Investigar, redactar y presentar notas para el programa radial institucional.
4. Coordinación del equipo de periodistas involucrados en la producción y emisión del programa radial Institucional.
5. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales de la emisora Institucional.
6. Asistir a diferentes ruedas de prensa convocadas por el Gobierno Departamental.
7. Cubrimientos periodísticos de los planes, actividades y programas de las secretarías y sus actos oficiales.
8. Llevar registro fotográfico de las actividades cubiertas.
9. Entregar en formato digital y debidamente organizado y clasificado los diseños realizados en el periodo a certificar
10. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Ocho (08) meses y catorce (14) días, del 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020

VALOR DEL CONTRATO:

TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$30'962,664) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181. Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NT 89240038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que, el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.243.714, expedida en San Andrés, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2561302 DE 2021

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como periodista para dirigir y realizar programas radiales de la Emisora Institucional de la Gobernación Departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Dirigir el programa radial institucional por la emisora de la Gobernación. Buena Mar Radio.
2. Crear y dirigir propuesta radial alternativa para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Investigar, redactar y presentar notas para el programa radial institucional.
4. Coordinación del equipo de periodistas involucrados en la producción y emisión del programa radial institucional.
5. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales de la emisora Institucional.
6. Asistir a diferentes ruedas de prensa convocadas por el Gobierno Departamental.
7. Cubrimientos periodísticos de los planes, actividades y programas de las secretarías y sus actos oficiales.
8. Llevar registro fotográfico de las actividades cubiertas.
9. Entregar en formato digital y debidamente organizado y clasificado los diseños realizados en el periodo a certificar
10. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Cuatro (04) meses y quince (15) días, del 04 de junio hasta el 18 de octubre de 2021

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20'949,435) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que, el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.243.714, expedida en San Andrés, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3350465 DE 2022

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como periodista para apoyar en la realización de programas radiales de la Emisora Institucional de la Gobernación Departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Dirigir el programa radial institucional por la emisora de la Gobernación. Buena Mar Radio.
2. Crear y dirigir una propuesta radial alternativa para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Liderar el equipo de periodistas involucrados en la producción y emisión del programa radial institucional.
4. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales de la emisora institucional.
5. Asistir a diferentes ruedas de prensa convocadas por el Gobierno Departamental.
6. Apoyar a la jefatura de la Oficina de Prensa con los informativos más relevantes para emitir en la Emisora Institucional, bien sea ruedas de prensa o campañas de administración departamental.
7. Llevar registro fotográfico de las actividades cubiertas.
8. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
9. Entregar en formato digital y debidamente organizado y clasificado los diseños realizados en el periodo a certificar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Cinco (05) meses, del 24 de enero hasta el 23 de junio de 2022

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$23'277,150) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



NIT: 860.038.698-5

MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 19.380.899 expedida en Bogotá, en calidad de ex gerente de la emisora la Voz de las Islas.

CERTIFICA

Que el señor GABRIEL SALCEDO ROMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.243.714, expedida en la Isla de San Andrés Islas, en su calidad de Periodista contrato con emisora la Voz de las Islas que se creo bajo la sociedad Voz de las Islas Limitada, un contrato de arrendamiento del espacio a fin de emitir programas durante un término de (10) años, comprendidos desde el 1998 y hasta el 2008, tiempo durante el cual fungió como director de sus propios programas periodísticos, entre los cuales se resaltan: (i) Voces por el archipiélago, (ii) Los Colores de la Tarde y (iii) El Show del Cacique.

En constancia se firma a los siete (07) días del mes de julio de 2022.

Atentamente;



MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD
C.C. 19.380.899 de Bogotá.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Gabriel Salcedo Roman, identificado(a) con CC número 15243714, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15243714
NOMBRES Y APELLIDOS	Gabriel Salcedo Roman
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	20/11/1955
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/02/2006
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	636 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	14/08/2014
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 15243714 GABRIEL SALCEDO ROMAN Desde 01/06/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 15243714 GABRIEL SALCEDO ROMAN Desde 01/03/2024 Hasta 31/05/2024 CEDULA DE CIUDADANIA 15243714 Trabajador Independiente Desde 01/11/2023 Hasta 29/02/2024 CEDULA DE CIUDADANIA 15243714 GABRIEL SALCEDO ROMAN Desde 01/01/2020 Hasta 31/12/2023

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2022_17860786

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B SAN ANDRES
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2022_16046159
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 15243714
NOMBRE CAUSANTE: GABRIEL SALCEDO ROMAN

En SAN ANDRÉS - ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA el 2 de diciembre de 2022.

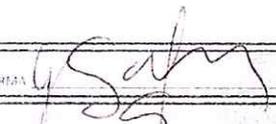
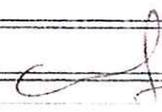
Se presento GABRIEL SALCEDO ROMAN, identificado con CC 15243714 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 302196 del 1 de noviembre de 2022, mediante la cual SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que Si NO NO APLICA no iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurra en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES

FIRMA 	FIRMA 
NOMBRE NOTIFICADO: GABRIEL SALCEDO ROMAN CC: 15243714	NOMBRE NOTIFICADOR: Gretchen Jarama Luna Fierro CC: 40989276

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_14893521 SUB 302196
01 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) SALCEDO ROMAN GABRIEL, identificado(a) con CC No. 15,243,714, solicita el 12 de octubre de 2022 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2022_14893521.

Que nació el 20 de noviembre de 1955 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RADIO CARACOLI	19890522	19891231	TIEMPO SERVICIO	224
RADIO CARACOLI	19900101	19900801	TIEMPO SERVICIO	213
GALLARDO ARCHBOLD MAURICIO	19930521	19930731	TIEMPO SERVICIO	72
COMUNICACIONES DE LAS ISLAS	19930903	19931231	TIEMPO SERVICIO	120
COMUNICACIONES DE LAS ISLAS	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
MAURICIO ARCHBOLD GALLARDO	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 MAURICIO ARCHBOLD GALLARDO	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
1 MAURICIO ARCHBOLD GALLARDO	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
MAURICIO ARCHBOLD GALLARDO	19951101	19951229	TIEMPO SERVICIO	59
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20080701	20080729	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20080901	20080908	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20081001	20081008	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20081101	20081108	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20081201	20081207	TIEMPO SERVICIO	7

SUB 302196
01 NOV 2022

SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090301	20090307	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090501	20090507	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090601	20090607	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090701	20090707	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090801	20090807	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20090901	20090907	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20091001	20091007	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20091101	20091107	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100201	20100207	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100301	20100308	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100401	20100407	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100501	20100508	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100601	20100608	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100701	20100708	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100801	20100808	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20100901	20100908	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20101001	20101008	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20101101	20101107	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20101201	20101208	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20110101	20110107	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20110201	20110208	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20110301	20110307	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20110701	20110831	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20170101	20170129	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20180101	20180129	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20210401	20211031	TIEMPO SERVICIO	210
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220601	20220831	TIEMPO SERVICIO	90
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,394 días laborados, correspondientes a 627 semanas.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
----------------	-------	-------	---------	------

SUB 302196
01 NOV 2022

RADIO CARACOLI		19890522	19891231	TIEMPO SERVICIO	224
RADIO CARACOLI		19900101	19900801	TIEMPO SERVICIO	213
GALLARDO ARCHBOLD MAURICIO		19930521	19930731	TIEMPO SERVICIO	72
COMUNICACIONES LAS ISLAS	DE	19930903	19931231	TIEMPO SERVICIO	120
COMUNICACIONES LAS ISLAS	DE	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
MAURICIO ARCHBOLD	GALLARDO	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 MAURICIO ARCHBOLD	GALLARDO	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
1 MAURICIO ARCHBOLD	GALLARDO	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
MAURICIO ARCHBOLD	GALLARDO	19951101	19951229	TIEMPO SERVICIO	59
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20080701	20080729	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20080901	20080908	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20081001	20081008	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20081101	20081108	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20081201	20081207	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090301	20090307	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090501	20090507	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090601	20090607	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090701	20090707	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090801	20090807	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20090901	20090907	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20091001	20091007	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20091101	20091107	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100201	20100207	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100301	20100308	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100401	20100407	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100501	20100508	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100601	20100608	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100701	20100708	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100801	20100808	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20100901	20100908	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20101001	20101008	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20101101	20101107	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20101201	20101208	TIEMPO SERVICIO	8

SUB 302196
01 NOV 2022

SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20110101	20110107	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20110201	20110208	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20110301	20110307	TIEMPO SERVICIO	7
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20110701	20110831	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20170101	20170129	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20180101	20180129	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20210401	20211031	TIEMPO SERVICIO	210
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO GABRIEL	ROMAN	20220601	20220831	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 302196
01 NOV 2022

SALCEDO GABRIEL	ROMAN 20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
--------------------	----------------	----------	-----------------	----

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 4,394 días laborados, correspondientes a 627 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

SUB 302196
01 NOV 2022

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1989	IBC	220,095.00	220,095.00	5,348,110.00
1990	IBC	288,648.00	288,648.00	5,561,274.00
1993	IBC	535,352.00	535,352.00	4,910,654.00
1994	IBC	1,296,000.00	1,296,000.00	9,696,483.00
1995	IBC	590,701.00	590,701.00	3,605,127.00
2008	IBC	922,115.00	922,115.00	1,584,802.00
2009	IBC	1,389,236.00	1,389,236.00	2,217,553.00
2010	IBC	1,956,165.00	1,956,165.00	3,061,269.00
2011	IBC	5,653,067.00	5,653,067.00	8,574,880.00
2014	IBC	2,296,000.00	2,296,000.00	3,215,122.00
2015	IBC	10,080,000.00	10,080,000.00	13,616,787.00

42

SUB 302196
01 NOV 2022

2016	IBC	-	8,721,000.00	8,721,000.00	11,033,954.00
2017	IBC	-	8,831,400.00	8,831,400.00	10,566,084.00
2018	IBC	-	9,348,863.00	9,348,863.00	10,745,689.00
2019	IBC	-	9,937,160.00	9,937,160.00	11,069,863.00
2020	IBC	-	11,418,000.00	11,418,000.00	12,253,852.00
2021	IBC	-	14,708,000.00	14,708,000.00	15,534,590.00
2022	IBC	-	17,790,000.00	17,790,000.00	17,790,000.00

Indemnización = \$17,422,528.00

SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **SALCEDO ROMAN GABRIEL**, ya identificado, en cuantía de \$17,422,528.00 DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202211 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 41 74 87 LC 3B CR 43.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 4334	\$17,422,528.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **SALCEDO ROMAN GABRIEL** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 302196
01 NOV 2022

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

JOHANNA ROCHA GONZALEZ

COL ISV-03-S01.1

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género

Cargo CONTRATISTA

Título Sr.

Nombre GABRIEL SALCEDO

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido GABRIEL SALCEDO ROMAN

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 15243714

Dirección BARRI SARIE BAY

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico gabrielfrontera55@gmail.com

Teléfono

Celular 3203224401

Nivel Educativo



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?

Respuesta simon

SMS para recuperar la contraseña 3203224401

Editar



CERTIFICADO

PROVIDENCIA,
ARCHIP DE SAN
ANDRES, PROVIDENC,
COLOMBIA,

28/05/2024

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN** con **Cédula de Ciudadanía** número **15243714**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550266000281920**
Fecha de apertura **12/06/2017**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Fomulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14975820800



(415)7707212489984(8020) 000001497582080 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 5 2 4 3 7 1 4

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 5 2 4 3 7 1 4

27. Fecha expedición

1 9 8 1, 1 2, 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

SALCEDO

32. Segundo apellido

ROMAN

33. Primer nombre

GABRIEL

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAN LUIS DETRAS DE TIENDA CAROL

42. Correo electrónico

gabrielfrontera55@gmail.com

43. Código postal

8 8 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 2 0 3 2 2 4 4 0 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 3, 0 1, 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

2 4 5 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2024 - 01 - 26 / 15 : 22: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALCEDO ROMAN GABRIEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE



FECHA DE EXPEDICION: 06/09/2024

No. cd+399

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	5,000,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	20,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

POR LA SUMA DE : CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$5,020,000) - \$5,000,000 *4x1000= (20,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN FACEBOOK

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

Signature of Jose Fernando Piraquive
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

For the 93-1



Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario

14975820800



(415)7707212489984(8020) 000001497582080 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 5 2 4 3 7 1 4

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 0 2	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	S 0 5 0 0 7 7 9	_____		
78. Departamento	8 8	_____		
79. Ciudad/Municipio	3 1	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 6

4. Número de formulario

14975820800



(415)7707212489984(8020) 000001497582080 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de otras asociaciones n.c.p.	167. Fecha de la matrícula mercantil 9 4 9 9
162. Nombre del establecimiento ASOCIACION DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y DIGITALES DEL ARCHIPIELAGO		
163. Departamento San Andrés 8 8	164. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1	
165. Dirección AV LAS AMERICAS		
166. Número de matrícula mercantil S 0 5 0 0 7 7 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 6 0 2	
168. Teléfono 3 2 2 7 3 5 9 7 6 6	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2024 - 00:23:08
Recibo No. S000192700, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrNE8EQJqr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GABRIEL SALCEDO ROMAN
Identificación : CC. - 15243714
Nit : 15243714-8
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 39311
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : SAN LUIS DENTRAS DE LA TIENDA CAROL SECTOR JIM POINT
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico : gabrielfrontera55@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3203224401
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BRR SARIE BAY SEC BOULEVAR 9A 18-1 ED SUSANA HUFFINGTON AP 01
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico de notificación : gabrielfrontera55@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: J5813
Otras actividades Código CIIU: J5912 J6010

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Publicidad, edición de periodicos, revistas y otras publicaciones periodicas, actividades de posproduccion de peliculas cinematograficas, videos, programas, anuncios y comerciales de television, actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$22.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$22.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2024 - 00:23:08
Recibo No. S000192700, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrNE8EQJqr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$22.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$22.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$22.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: NOTICIAS FRONTERA AZUL DE COLOMBIA
Matrícula No.: 39312
Fecha de Matrícula: 13 de julio de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : BRR SARIE BAY SEC BOULEVAR 9A 181 ED SUSANA HYFFINGTON AP 01
Municipio: San Andrés, San Andrés y Providencia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2024 - 00:23:08
Recibo No. S000192700, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrNE8EQJqr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$22.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de identificación Tributaria (RIT))

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Danna Patiño Pomare
D. Jurídica y de Registros Públicos

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APT: 22050 - HC: 22206

Tel: 3213911647

Fecha: 2024/06/24

Tipo de Examen: Empresa a Laborator

Nombre: GABRIEL SALCEDO ROMAN

Cargo: CONTRATISTA

Ciudad: 15243714

Edad: 68 Años

Examen de PRE-INGRESO

Conceptos Generales por Tipo de Examen

Condición de salud con restricciones

Condición de salud con restricciones que no interfiera con su cargo

Condición de salud con restricciones que interfiera con su cargo

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de

trabajo

Realizado

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Optométrica, Espirométrica, Audiométrica, Prueba Psicotécnica, BCG, Sicoesométrica, Visiometría, Laboratorios

Otros:

CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS

Enfasis

Apto/No cumple

Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo

Observaciones

Enfasis

Seguridad vital

Espacios confinados

Alturas

Medicamentos

Actividad deportiva

Arquitecta

Medicamentos

ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS

Control periódico en su EPS

Continuar manejo Médico

Control periódico por PYP en su EPS

Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo

Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo

Inicio o continuar actividad física o especializada.

Remisión a su EPS por medicina General

Remisión a EPS/ART: Realización de pruebas complementarias.

Remisión a EPS/ART: Realización de pruebas complementarias.

de Riesgos Laborales.

Observaciones: REALIZAR CONTROL ANUAL CON OPTOMETRÍA, USAR EPS, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, HACER PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR AL DEFE

IMEDIATO SOBRE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos; Pausas activas

MANTENIMIENTO DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.

VISUAL: Pausas activas visuales; Iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.

ARTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.

OTRO: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes.

RESPIRATORIA: protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).

BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.

RECOMENDACIONES / EMPRESA

ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPS Y EPS DENTRO DE LA EMPRESA.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICADO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MEDICO

FIRMA DEL PACIENTE

GABRIEL SALCEDO ROMAN

C.C 15243714

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019



GABRIEL SALCEDO ROMAN El Señor de las Noticias

San Andrés Islas, 05 de septiembre de 2024

SEÑORES
CANAL REGIONAL TELEISLAS
GERENTE
ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

ASUNTO: **PROPUESTA PUBLICITARIA**

Cordial Saludo,

Somos un medio de comunicación con más de 8 años de experiencia, dedicado a la presentación de noticias locales, nacionales e internacionales, transmisiones en vivo con gran espectro de audiencia, promoción de evento sociales, culturales, deportivos, gubernamentales y privados, creadores contenido digitales, campañas publicitarias públicas y privadas, creación de textos sobre cualquier tema y promociones publicitarias en general.

Conocemos la gran necesidad de estar bien informados por esa razón asumimos nuestro trabajo con mucha responsabilidad informando exitosamente de forma clara y eficaz las 24 horas del día.

Ofertamos nuestros servicios con el objeto de participar como medio de comunicación.

*Presento a usted **PROPUESTA PUBLICITARIA** a través de nuestras Redes Sociales para la difusión de contenidos, comunicados, convocatorias, transmisiones en vivo, reportajes, videos, y/o piezas gráficas, concernientes a las actividades realizadas por su empresa, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de los siguientes portales:*

1. Gabriel Salcedo "El Señor de las Redes"

www.facebook.com/noticiasfronteraazul

2. Periódico Digital Noticias Frontera Azul

www.facebook.com/fronteraazulsai/

Cantidad de publicaciones: 32

Valor unitario: 156.250

Valor total: 5.000.000

Atentamente

GABRIEL SALCEDO ROMAN
CC. 15.243.714
DIRECTOR GENERAL

☎ 320 322 4401

✉ gabrielfrontera55@gmail.com

📍 San Luis detrás de Super Tienda Carol

📘📺 Frontera Azul de Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 184 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y GABRIEL SALCEDO ROMAN.

CONSECUTIVO	184
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GABRIEL SALCEDO ROMAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 15243714
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y emisión de contenidos propios de la gestión de INFOTEP, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo No. 004 de 2024 y CO1.PCCNTR.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15243714, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que se suscribió contrato interadministrativo No. 004 de 2024 y CO1.PCCNTR con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA INFOTEP, con el objeto de difundir y emitir los contenidos producidos por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP a través de medios de comunicaciones locales, tradicionales y digitales, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$100.000.000.00).
- F)** El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

R

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y emisión de contenidos propios de la gestión de INFOTEP, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo No. 004 de 2024 y CO1.PCCNTR.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- TELEISLAS hará pagos posteriores al mes en el que se realicen las publicaciones de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: Publicación en radio: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$156.250) M.CTE cada uno; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 399 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Realizar treinta y dos (32) publicaciones en redes sociales Frontera Azul, con las siguientes especificaciones: piezas graficas 1080 x 1080 px
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Hacer entrega del link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
 Gerente TELEISLAS


GABRIEL SALCEDO ROMAN
 C.C. No. 15243714

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO RECURSOS \$5000000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO RECURSOS 4x1000 = \$20000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

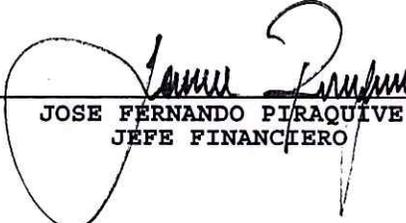
PROVEEDOR : **GABRIEL SALCEDOGABRIEL** 15243714

POR LA SUMA DE : **5,020,000**

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN FACEBOOK

FECHA DE EXPEDICION:



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A. E.
Archivó: M. P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 184/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	GABRIEL SALCEDO ROMAN
OBJETO	Prestacion de servicios de publicación ,difusión y emisión de contenidos propios de la gestión de INFOTEP a través de redes sociales , en marco del contrato interadministrativo No 004 de 2024 Y COI.PCCNTR
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	10/09/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2024
PLAZO	TRES (03) MESES VEINTIUN (21) DIAS

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista GABRIEL SALCEDO ROMAN identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 15243714 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los DIEZ (10) días del mes de septiembre del (2024).

Freddy Williams
FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor

G Salcedo Roman
GABRIEL SALCEDO ROMAN
 CC 15243714